

VISTO:

El Informe N° 000409-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 16 de julio de 2024, sobre Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2024, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, por inclusión de Procedimiento de Selección; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000195-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año fiscal 2024 de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., por el monto ascendente a **S/ 37'421,169.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle: Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/ 32'500,000.00 (Treinta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles)** y Donaciones y Transferencias por la suma de **S/ 4'921,169.00 (Cuatro Millones Novecientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 11 de enero de 2024, se actualizó la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A.** correspondiente al Ejercicio 2024, por la suma de **S/ 6'057,825.84 (Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 84/100 Soles)**, considerando un total de sesenta (60) contrataciones.

Que, mediante Informe N° 000159-2024-EMAPA-SM-SA-OAC, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Atención al Cliente, remite a la Gerencia Comercial, los Términos de Referencia y requisitos de clasificación para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE** para los años 2024 al 2026 de la Gerencia Comercial de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su evaluación y demás fines. De lo anterior, la Gerencia Comercial, mediante Proveído N° 001833-2024-EMAPA-SM-SA-GC, de fecha 12 de junio de 2024, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que realice la atención a lo solicitado.

Que, mediante Proveído N° 004100-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, devuelve a la Jefatura de la Oficina de Atención al Cliente, debido a que falta adjuntar la Nota de Pedido, para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE**.

Que, mediante Proveído N° 000881-2024-EMAPA-SM-SA-OAC, de fecha 17 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Atención al Cliente, remite a la Gerencia Comercial, la Nota de Pedido N° 0001627, de fecha 17 de junio de 2024 – Requerimiento de contratación para el **SERVICIO DE CALL CENTER Y**

ATENCIÓN AL CLIENTE, a fin de que realice la firma correspondiente al requerimiento en mención. Es así que, la Gerencia Comercial, mediante Proveído N° 001870-2024-EMAPA-SM-SA-GC, de fecha 17 de junio de 2024, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota de Pedido N° 0001627 debidamente firmado, a fin de que realice la atención a lo solicitado, respecto a la contratación descrita.

Que, mediante Proveído N° 004238-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, los Términos de Referencia, los Requisitos de Calificación y la Nota de Pedido N° 0001627, para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE**, a fin de que realice la atención correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 003013-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 18 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite al Especialista de Contrataciones, los Términos de Referencia, los Requisitos de Calificación y la Nota de Pedido N° 0001627, para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE**, por el periodo de 36 meses, a fin de que inicie las actuaciones preparatorias (Estudio de Mercado) e informe al respecto.

Que, mediante Proveído N° 000037-2024-EMAPA-SM-SA-ACA, de fecha 19 de junio de 2024, el Especialista de Contrataciones, solicita a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, validar la estructura de costos de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE**, por el periodo de 36 meses. Es así que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 000373-2024-EMAPA-SM-SA-ORH, de fecha 04 de julio de 2024, remite al Especialista de Contrataciones, la validación requerida.

Que, mediante Proveído N° 000045-2024-EMAPA-SM-SA-ACA, de fecha 09 de julio de 2024, el Especialista de Contrataciones, solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE**, por el periodo de 36 meses, cumpliendo con adjuntar el cuadro comparativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000398-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 09 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informa a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, que estando en conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 32º Valor estimado, numeral 32.1**, describe textualmente lo siguiente: *“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”*. Añadiendo que, **se realizó la indagación de mercado y el valor estimado se estableció en base a la cotización actualizada incluido el IGV**, y su contratación se realizará mediante procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO**. A su vez señala que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19º, describe que *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario ...”*, para dar inicio al Procedimiento de Selección para la contratación del **SERVICIO** denominado: **“SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE”**, por el plazo de ejecución contractual de treinta y seis (36) meses, por lo que solicitó la certificación de crédito

presupuestal del año 2024, por el monto de **S/ 955,065.05 (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 05/100 Soles)**, y a su vez, solicita la indicación de la Actividad POI vinculada a la contratación.

Que, mediante Memorando N° 000085-2024-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 15 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, informa a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que al amparo del artículo 9° numeral 9.1 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, hace llegar la aprobación de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, asimismo, la Previsión Presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS, con lo cual se conforma la existencia de los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** por el importe total de **S/ 955,665.28 (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 28/100 Soles)**, para atender la contratación del SERVICIO denominado: **“SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE”**, señalando que el monto de certificación para el **año 2024** es S/ 159,277.55 y que los montos de previsión presupuestal para los años son: **año 2025** es S/ 318,555.09, **año 2026** es S/ 318,555.09 y **año 2027** es S/ 159,277.55.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia General, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para la **INCLUSIÓN** de Procedimiento de Selección, ello permitirá contar con información actualizada sobre la ejecución del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC al final del presente ejercicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 6°, numeral 6.2, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, siendo necesario realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de los procesos indicados en el documento del visto; estando a lo normado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, correspondiente al año fiscal 2024, por **INCLUSIÓN**, del siguiente proceso de selección:

A) Inclusión:

Nro.	Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar	Fuente de Financiamiento	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Cant.	Valor Referencial (S/)
70	SERVICIO DE CALL CENTER Y ATENCIÓN AL CLIENTE	Recursos Directamente Recaudados	SERVICIO	CP	1	955,065.05

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PONER** el Plan Anual modificado a disposición de los interesados, en la dependencia encargada de las

adquisiciones y contrataciones de la Entidad, notificándose con arreglo a la Ley a las dependencias pertinentes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control patrimonial, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) días hábiles a su publicación; y a su vez a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique en el portal web institucional (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.